

Expediente: 1262/20

Carátula: RODRIGUEZ FANNY ESTELA C/ DERECHOHABIENTES DE BOGGIO PEDRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **07/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 27324132444 - RODRIGUEZ, FANNY ESTELA-ACTOR 20171823650 - BOGGIO, PEDRO-DEMANDADO

9000000000 - BOGGIO, JOSE ANTONIO-HEREDERO DEL DEMANDADO 9000000000 - BOGGIO, PEDRO EUGENIO-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1262/20



H105015209272

JUICIO: RODRIGUEZ, FANNY ESTELA c/ DERECHOHABIENTES DE BOGGIO PEDRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1262/20

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

A la presentación del 30/07/2024 realizada por la letrada Mariana Pérez Lucena, por la parte actora:

- **I.** Surge de las constancias del expediente que el plazo conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 01/07/2024 -depositado el dia 02/07/2024- se encuentra vencido, no habiendo la parte accionada presentado su memorial de agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a la parte demandada por desistida del recurso de apelación oportunamente articulado.
- II. En consecuencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en autos, de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA PEDRO BOGGIO a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de \$973.708,25 con más los intereses correspondientes, conforme sentencia definitiva firme del 15/11/22.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

- III. CUMPLA la demandada con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:
- 1. La letrada **Mariana Pérez Lucena** por la suma de **\$232.424,16** (100% de \$211.294,69 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 15/11/22, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$21.129,47).

2. Al letrado **Leonardo Horacio Bauque** por la suma de \$117.818,69 (100% de \$107.107,90 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 15/11/22, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$10.710,79).

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

- IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 15/11/22 en su punto V).
- V. Notifíquese el presente proveído en el domicilio digital de las partes.- AM 1262/20 GIH

Actuación firmada en fecha 06/08/2024

Certificado digital: CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.